

0340

DUPLICADO

Vence el 11 de Diciembre 1947.

SERVICIO DE MIGRACION

Junio 27 de 1947.

NUM.

213197

-609.

INMIGRANTE POR UN AÑO.

Consulado

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR
 General de México en la Habana, Cuba.
 A FELIX ARETIO ARAMBURU.

Cuyo retrato y firma constan en seguida



MEDIA FILIACION DEL INTERESADO
 ESTATURA 1.84 mtrs. COMPLEXION Fuerte
 COLOR Blanco PELO Entrecano
 CEJAS Pobladas OJOS Carés.
 NARIZ Recta BOCA Regular
 BIGOTE No. BARBA No.
 SEÑAS PARTICULARES Ningunas.

DATOS COMPLEMENTARIOS
 AÑO EN QUE NACIO Jul. 29/1915 ESTADO CIVIL Soltero
 PROFESION, OFICIO U OCUPACION Pelotari
 IDIOMA NATIVO Vasco
 OTROS IDIOMAS QUE HABLE Español
 LUGAR DE NACIMIENTO Leizaola, Vizcaya, España.
 NACIONALIDAD ACTUAL Española.
 RELIGION Católica RAZA Blanca
 LUGAR DE RESIDENCIA La Habana, Cuba.
 NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCANO José Aretio
 Leizaola, Vizcaya, España.
 OTROS DATOS Aut. de Gobernación en correo-
 España 13706 del 11 de Junio de 1947.

FIRMA DEL PORTADOR

P. O. DEL CONSUL GENERAL
 EL CONSUL ADSCRITO

ELIAS BOLUNGA

CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION
 OTORGA GARANTIA DE REPATRIACION POR:
 \$ 5,000.00

FIRMA DEL CONSUL O DELEGADO DE MIGRACION Y SELLO FECHADOR RESPECTIVO

816.

ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no concede por sí sola el derecho de inmigrar a los Estados Unidos Mexicanos, porque, para lograrlo, es indispensable que el interesado se someta al reconocimiento y decisión de las autoridades sanitarias y de migración del lugar de entrada; comprobar que es de buena conducta y tiene oficio, profesión o alguna manera honesta de vivir; que, en su caso, trae contrato previo de trabajo o recursos bastantes para su sostenimiento o para su regreso; por último, debe pagar el impuesto respectivo. Los mexicanos sólo serán reconocidos para los efectos de Sanidad y Estadística. Al inmigrante admitido en la República le será sellada su tarjeta por las autoridades de Migración en el lugar de entrada, para constancia de que inmigró cumpliendo todos los requisitos legales. A todo repatriado le será igualmente sellada su tarjeta. -La falta de la tarjeta o del sello antedicho establece la presunción de haber entrado ilegalmente al País. Al extranjero que fuere rechazado por las autoridades de Migración, le será recogida por éstas la tarjeta de identidad. En caso de pérdida o inutilización de una tarjeta, puede solicitarse un nuevo ejemplar a la Secretaría de Gobernación, pero es necesario comprobar la pérdida o devolver la tarjeta inutilizada. El extranjero que entra al País con violación de la Ley relativa, será expulsado conforme a las prevenciones de la propia Ley y su Reglamento. Es obligación de los inmigrantes inscribirse en su oportunidad en el padrón del Municipio en que establezcan su residencia.

RESERVADO PARA ANOTACIONES REFERENTES AL PAGO DEL IMPUESTO DE MIGRACION

REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

REGISTRO DE VIAJES DE REGRESO

ANEXO A LA TARJETA FORMA 5 NUMERO 213197. EXPEDIDA POR LA EMBAJADA
O EL CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN LA HABANA, Cuba.
A FAVOR DEL SR. FELIX ARETIO ARAMBURU, de nacionalidad PARAGUAYA.

Admitido en calidad de INMIGRANTE POR UN AÑO REPRENDABLE. Art. 65 Ley
Población. Correograma Núm. 18706 de fecha 11 de junio de 1947.-
Expediente Núm. 4/351.6.47/1254. exclusivo objeto de que preste sus ser-
vicios, como Pelotaris de profesión, a la Empresa "EL FRONTERO MEXICO",
S.A., de esta ciudad.
Pasaporte Núm. Cert. a Pet. Visa Núm. 1910-27-VI-47. Garantía-repatriación
constituida Num. 566
Advertido cumplimiento Art. 44 de la Ley.

Puerto Central Aéreo de México, D. F. a 5 de julio de 1947.

P. El Jefe de la Oficina de Población,
El Jefe del Servicio.

Pago el impuesto.

M. Coquet
MARIO COQUET.

0343

TRIPPLICADO Vence el 11 de Diciembre de 1947.

SERVICIO DE MIGRACION

Junio 27 de 1947.

NUM.

213197-609.

MIGRANTE POR UN

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR Consulado
General de México en la Habana, Cuba.
 A ELIAS ARBITIO ARAMBURU.
 CUYO RETRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUICA



MEDIA FILIACION DEL INTERESADO

ESTATURA	1.54 mts.	COMPLEXION	Fuerte
COLOR	Blanco	PELO	Entrecano
CEJAS	Abundantes	OJOS	Cafés.
NARIZ	Recta	BOCA	Regular
BICOTE	No.	BARBA	No.
SERAS PARTICULARES	Ningunas.		

DATOS COMPLEMENTARIOS

AÑO EN QUE NACIO Jul. 29/1915 ESTADO CIVIL soltero
 PROFESION, OFICIO U OCUPACION Peletari
 IDIOMA NATIVO Español
 OTROS IDIOMAS QUE HABLA Vasco
 LUGAR DE NACIMIENTO Braun, Vizcaya, España.
 NACIONALIDAD ACTUAL Española.
 RELIGION Católica RAZA Blanca
 LUGAR DE RESIDENCIA La Habana, Cuba.
 NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCANO José Arbitio Braun, Vizcaya, España.
 OTROS DATOS Aut. de Gobernación en correo-
 Lema 13706 del 11 de Junio de 1947.

FIRMA DEL PORTADOR

P. O. DEL CONSUL GENERAL
 EL CONSUL ADSCRITO

CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION
 (ART. 37 DE LA LEY)

ELIAS COLUNGA

FIRMA DEL CONSUL O DELEGADO DE MIGRACION Y SELLO FECHADOR RESPECTIVO

416.

5,000.00

9 5
RESERVADO PARA ANOTACIONES REFERENTES AL PAGO DEL IMPUESTO DE MIGRACION

ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no concede por sí sola el derecho de inmigrar a los Estados Unidos Mexicanos, porque, para lograrlo, es indispensable que el interesado se someta al reconocimiento y decisión de las autoridades sanitarias y de migración del lugar de entrada; comprobar que es de buena conducta y tiene oficio, profesión o alguna manera honesta de vivir; que, en su caso, trae contrato previo de trabajo o recursos bastantes para su sostenimiento o para su regreso; por último, debe pagar el impuesto respectivo. Los mexicanos sólo serán reconocidos para los efectos de Sanidad y Estadística. Al inmigrante admitido en la República le será sellada su tarjeta por las autoridades de Migración en el lugar de entrada, para constancia de que inmigró cumpliendo todos los requisitos legales. A todo repatriado le será igualmente sellada su tarjeta. La falta de la tarjeta o del sello anterior establece la presunción de haber entrado ilegalmente al País. Al extranjero que fue rechazado por las autoridades de Migración, le será recogida por éstas la tarjeta de identidad. En caso de pérdida o inutilización de una tarjeta, puede solicitarse un nuevo ejemplar a la Secretaría de Gobernación, pero es necesario comprobar la pérdida o devolver la tarjeta inutilizada. El extranjero que entre al País con violación de la Ley relativa, será expulsado conforme a las prevenciones de la propia Ley y su Reglamento. Es obligación de los inmigrantes inscribirse en su oportunidad en el padrón del Municipio en que establezcan su residencia.

REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

REGISTRO DE VIAJES DE REGRESO

Movimientos Migratorios

ANEXO A LA TARJETA FORMA 5 NUMERO 213197. EXPEDIDA POR LA EMBAJADA
O EL CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN LA HABANA, Cuba.
A FAVOR DEL SR. FELIX ARETIO ARAMBURU, de nacionalidad ESPANOLA.

Admitido en calidad de INMIGRANTE POR UN AÑO REFRENDABLE. Art. 65 Ley
Población. Correograma Núm. 18706 de fecha 11 de junio de 1947.-
Expediente Núm. 4/351.6.47/1254. exclusivo objeto de que preste sus ser-
vicios, como Pelotaris de profesión, a la Empresa "EL FRONTON MEXICO",
S.A., de esta ciudad.

Pasaporte Núm. Cert. a Pet. Visa Núm. 1910-27-VI-47. ~~Garantía repatriación~~
constituida Num. 566

Advertido cumplimiento Art. 44 de la Ley.

Puerto Central Aéreo de México, D. F. a 5 de julio de 1947.

P. El Jefe de la Oficina de Población,
El Jefe del Servicio.

Pago el impuesto.

M. Coquet
MARIO COQUET.

Anexo 1.2

Corresponde lo al original y duplicado de la tarjeta N. 213187, expedida por el GOBIERNO GRAL. DE MEXICO EN LA HABANA, CUBA, el 27 junio de 1947, al Señor FELIX ARMITIO ARAMBURU, de nacionalidad actual ECUATORIANA.

Cmra. de Exp. y ef. de Doc. Mig.

PRIMER REFRENDO ANUAL de la presente en favor de su titular, ya que subsisten las condiciones que determinaron su admisión al país. VENCERA EL CINCO DE JULIO DEL ENTRANTE 1949, a partir del 5 julio de este 1948, se. Memorandum N. 27613 de 28 julio 1948.- Exp. 4.351.6.47/1254.- Mexico D.F. 19 agosto de 1948.- P.O. del Jefe del Dep. de Migración.- El Enc. de la C. H.

Oficio de Exp. y ef. de Doc. Mig.- SEGUNDO REFRENDO ANUAL de la presente en favor de su titular, ya que subsisten las condiciones que determinaron su admisión en el país.- VENCERA EL CINCO DE JULIO DEL ENTRANTE 1950. Mem. 19050 de 24 de mayo último. Exp. 4.351.6.47/1254.- Mexico, D.F. a 14 de junio de 1949. P.O. del Jefe del Dep. de Migración. El Enc. de la C. H.

Enrique Ortiz.
Jeg.

Enrique Ortiz.

MINISTERIO DE EXTERIORES
SECRETARIA

5
 SERVICIO DE MIGRACION

NUM. 172790 / 266

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEIDA POR 21-00000000-

Donor: 1 de Marion et la Barbara Allen

CUYO RETRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUIDA. 10 de Julio de 1964

MEDIA FILIACION DEL INTERESADO

ESTATURA COMPLEXION

COLOR PELO

CEJAS..... OJOS.....

NARIZ BOCA

BIGOTE 72-10000 MARRA 72-10000

REGRAS PARTICULARES

DATOS COMPLEMENTARIOS

ANO EN QUE NACIO.....ESTADO CIVIL.....

PROFESION, OFICIO U OCUPACION.....

----- IDIOMA NATIVO -----

OTROS IDIOMAS QUE HABLA

LUGAR DE NACIMIENTO: San Juan, P.R.

NACIONALIDAD ACTUAL

RELIGION	Methodist	DATE	10/10/11
----------	-----------	------	----------

LUGAR DE RESIDENCIA:

.....

Mujeres y hombres de estrato más cercano.....R.....

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

STROS DATOS-----

CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION

(ART. 37 DE LA LEY)

FIRMA DEL PORTADOR

CONTRACTOR'S RESPONSIBILITY

70851-11-4-V-5A

FIRMA DEL CONSUL O DELEGADO DE MIGRACION Y SELLO FECHADOR RESPECTIVO

Admitido en calidad de VISITANTE POR SEIS MESES, para el exclusivo objeto de que actúe en el Fronton México, de conf. con lo ordenado en Correos No. 18167 del 7 de junio pasado, Expte. 4/351.6 "44"/1057. La correspondiente Garantía de Repatriación fue constituida en Gobernación, según misma autorización. -- PAGO EL IMPUESTO DE MIGRACIÓN y quedó advertido de que antes de 30 días deberá inscribirse en el Reg. Nal de Extr. Visa No. 1365 del 6 de julio actual, por el Cons. Gral. de México en la Habana, Cuba.

16 de Julio de 1945.

Pto. G. Aéreo México, D.F.

EL SUB-JEFE DEL SERVICIO.

REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

16 JULIO 1945

PUERTO JERE RAUL ZAMERANO I.

LA HABANA, D. F.

ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no concede por sí sola el derecho de ingresar a los Estados Unidos Mexicanos, porque, para lograrlo, es indispensable que el extranjero se someta al reconocimiento y decisión de las autoridades sanitarias y de migración del lugar de entrada; comprobar que es de buena conducta y tiene empleo, profesión o alguna manera honesta de vivir; que, en su caso, trae contrato previo de trabajo o recursos bastantes para su sostenimiento o para su regreso; por último, debe pagar el impuesto respectivo. Los mexicanos sólo serán reconocidos para los efectos de Sanidad y Estadística. Al inmigrante admitido en la República le será sellada su tarjeta por las autoridades de Migración en el lugar de entrada, para constancia de que ingresó cumpliendo todos los requisitos legales. A todo repatriado le será igualmente sellada su tarjeta. La falta de la tarjeta o del sello anterior establece la presunción de haber entrado ilegalmente al País. Al extranjero que fuere rechazado por las autoridades de Migración, le será recogida por éstas la tarjeta de identidad. En caso de pérdida o inutilización de una tarjeta, puede solicitarse un nuevo ejemplar a la Secretaría de Gobernación, pero es necesario probar la pérdida o destruir la tarjeta inutilizada. El extranjero que entre al País con violación de la Ley relativa, será expulsado conforme a las prevenciones de la propia Ley y su Reglamento. La obligación de los inmigrantes inscribirse en su oportunidad en el padrón del Municipio en que establezcan su residencia.

REGISTRO DE VIAJES DE REGRESO

0349

TRIPPLICADO
SERVICIO DE MIGRACION

NUM. 172790

FORMA 5

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR

CUYO RETRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUNDA



FIRMA DEL PORTADOR

FIRMA DEL CONSUL O DELEGADO DE MIGRACION Y SELLO FECHADOR RESPECTIVO

MEDIA FILIACION DEL INTERESADO

ESTATURA.....COMPLEXION.....
COLOR.....PELO.....
CEJAS.....OJOS.....
NARIZ.....BOCA.....
BIGOTE.....BARBA.....
SEÑAS PARTICULARES.....

DATOS COMPLEMENTARIOS

AÑO EN QUE NACIO.....ESTADO CIVIL.....
PROFESION, OFICIO U OCUPACION.....
.....IDIOMA NATIVO.....
OTROS IDIOMAS QUE HABLA.....
LUGAR DE NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD ACTUAL.....
RELIGION.....RAZA.....
LUGAR DE RESIDENCIA.....
NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCANO.....
OTROS DATOS.....

CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION
(ART. 37 DE LA LEY)

Acreditado en calidad de VISITANTE POR SEIS meses, para el exclusivo objeto de que actúen en el Fronton México, de conformidad con lo ordenado en Correo número 15167 del 7 de junio pasado, expediente 4/351.644/1057. La correspondiente garantía de repatriación fué constituida en Gobernación, según misma autorización. PAGO EL IMPUESTO DE MIGRACION y quedó advertido de que antes de 30 días deberá inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros. Visa # 1165 del 6 julio actual por el Cons. Gral. de Mex. en La Habana, Cuba. Pto. Aéreo en México, D.F., 16 julio 1945.

R. AL SUB-JEFE DE LA OFICINA.

RAGIL ZAMBRANO I.

Secretaría de Gobernación
DEPTO. DE MIGRACION
SALA DE

ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no concede por sí sola al extranjero el derecho de ingresar a los Estados Unidos Mexicanos, porque, para lograrlo, es indispensable que el extranjero presente al reconducimiento y decisión de las autoridades migratorias y de inmigración, la tarjeta de entrada; conprobar que es de buena conducta y tiene el carácter de migrante honesto y su honesta de vivir; que, en su caso, trae consigo su propio dinero o recursos necesarios para su sostén y mantenimiento o para su regreso, por el medio de su propio dinero o recursos respectivos. Los mexicanos sólo serán reconocidos para el ingreso a los Estados Unidos y Estadísticas. Al inmigrante admitido en la República se le entregará una tarjeta por las autoridades de Migración en el lugar de entrada, por la oficina de que emitió el documento. La falta de la tarjeta o del sello anterior a la presentación de haber entrado legalmente al País. Al extranjero que fuere rechazado por las autoridades de Migración, le será retirada por su mala conducta de identidad o caso de pérdida o inutilización de su tarjeta, podrá solicitar un nuevo ejemplar a la Secretaría de Gobernación, pero es necesario comparecer a la oficina o lugar por la tarjeta inutilizada. El extranjero que entre al País con violación de la Ley relativa, será expulsado conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento. La obligación de un inmigrante de permanecer en el país o en el país de su residencia en que ingresó a su residencia.

REGISTRO DE VIAJES DE REGRESO

12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

anexo.

tarjeta --5 no. 213197, de correspondiente al duplicado de la

REFRENDO..... autorizado
por oficio No. 27000 de fecha

..... 12 julio 1950.

Expediente: 4-351.6.47-1254.

VERIFICADO. 4 julio 1951.

.....
México, D. F. 28 sept. 1950.

El Jefe de la Sección de Revisión
Crit. de Documentos.

Maclovio Herrera G.

icj

